ATHA-DAH-ADL-015-031

Sesion
de la Diputacion
provincial del dia
23 de Noviembre de
1895.

Presidente

Excmo Sr D. J. Cano

Diputados

Sr. Guinea
„ Rivacoba
„ Marigorta
„ Lastagaray
„ Santa Maria
„ Gonzalez Mateo
„ Hourman
„ Oñate
„ Manero

Diputados Secretarios

„ Iradier
„ Sodupe

Secretario de la Diputacion
„ Ramirez Olano.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excma Diputacion provincial de Alava, siendo las cuatro de la tarde del dia veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron los Señores Diputados que al margen se expresan bajo la presidencia del Excmo Señor D. Juan Cano y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Examinado el expediente formado por acuerdo de S.E. ante la Comision provincial al empleado de estas dependencias D. Bartolome Carriedo, asi como tambien teniendo en cuenta los antecedentes y conducta observada por dicho funcionario, los cuales tras de detenida observacion por todos los Señores Diputados que reunidos en Comisiones, fueron examinadas y apreciadas sus circunstancias muy particularmente respecto á la situacion en que debia colocarsele, teniendo tambien muy presentes los acuerdos de esta Corporacion al nombrarle Inspector recaudador Agente ejecutivo, y los nombramientos que de su resulta causaron en estas dependencias, y fijandose segun el acuerdo de . Mayo de 1890 al aprobarse la plantilla de los empleados de las mismas, que los ascensos de auxiliares y oficiales habian de entenderse siempre por antigüedad sin defectos; y considerando por lo que resulta del expediente y antecedentes que respecto á dicho funcionario se tienen en el desempeño de su cargo como Inspector recaudador, en el cual faltó abiertamente á lo que se le tenia prevenido, á juicio de los Señores Diputados ha incurrido el D. Bartolome Carriedo en defecto bastante para privarle de los ascensos; y teniendo en cuenta que al haber cesado en el cargo de Inspector recaudador se le ordenó viniese á prestar los servicios de auxiliar con el haber anual de 1500 pesetas; se acuerda

Que el empleado provincial D. Bartolome Carriedo se le prive de los ascensos, quedando con el carácter de auxiliar especial prestando sus servicios en estas dependencias con el haber ó sueldo á razon de 1500 pesetas anuales.

Se amortizará la plaza que pertenece á D. Antonio O. Retana si este Señor no viniese á ocuparla para cuando espire la licencia que la Diputacion le tiene concedida. En el caso de que el Señor Retana viniese á ocupar el espresado puesto dentro del término mencionado, se amortizará la primera vacante de auxiliar de la Clase de primeros que ocurra, entendiéndose que esta amortizacion se ha de considerar acordada de esta fecha.

Si por cualquier circunstancia el Señor Carriedo dejase el empleo referido de auxiliar especial se amortizará dicha plaza de auxiliar especial debiéndose proveer como si fuese de la clase de 3.ros

Cuando ocurra la vacante del Señor Retana deberá proveerse la vacante de un auxiliar de la Clase de terceros, y durante su ausencia se cumplirá con el acuerdo que se adoptó al otorgarle la licencia.

Teniendo en cuenta el acuerdo precedente, y la necesidad de cubrir la vacante ocurrida por fallecimiento del oficial primero D. Anastasio J. de San Esteban, y aplicando el acuerdo de . Mayo de 1890 sobre ascensos de los empleados de plantilla, esta quedará constituida en la forma siguiente.

Oficial 1.º con el haber de 2500 pesetas D. Segundo Loza.
Oficiales 2.os con el haber de 2250 pesetas cada uno; 1.º D. Juan José Diez y 2.º D. Agustin Puente.
Oficiales 3.os con el haber de 2000 pesetas 1.º D. Miguel Goldaracena, y 2.º D. Felix Verde.
Jefe de auxiliares con 1500 pesetas D. Luis Aguirre.
Auxiliares de la Clase de 1.os D. Julio Fernandez 2.º D. Antonio Ochoa de Retana (con licencia) 3.º Benigno Lebantino, y 4.º D. Manuel Setien todos con el haber de 1277,50 pes. anuales.
Auxiliares de la Clase de 2.os con el haber de 1095 pesetas 1.º D. Quintin Aguirre; 2.º D. Angel Sanchez Salan, 3.º Don Ascensio Oyanta, 4.º D. Jacinto Garcia.

Auxiliar 3.º con el haber de 912,50 pesetas D. Quintin Urreta; y mientras disfrute la licencia el Señor Retana, ocupará su puesto según está acordado por S. E. un escribiente que disfrutará sueldo á razon de 2,50 pesetas diarias pero sin que pueda alegar derecho alguno por los servicios que preste para poder ser nombrado de plantilla el dia que se provea la vacante.

Los acuerdos anteriores empezarán á surtir sus efectos desde 1º de Diciembre próximo.

Se dió cuenta de dos instancias suscritas por los individuos que constituyen el Ayuntamiento de la Villa de Arceniega solicitando por la primera que este Centro interponga su influencia para que la Carretera de Traspaderne del Valle de Losa termine en Arceniega conforme al estudio primitivo, y por la segunda que de los fondos provinciales sean abonadas á dicho Ayuntamiento las 6454'67 pesetas que tiene que reintegrar al Estado para que la Carretera en construccion del pueblo de Mercadillo en el Valle de Mena á dicha Villa sea terminada por el trazado intermedio de los tres estudios practicados al efecto por el Señor Ingeniero; S.E. enterada acordó pasen á la Comision provincial para que les dé la tramitacion correspondiente.

A la Comision de Montes y Caminos para que emita su dictamen se acordó pase un escrito del Señor Arquitecto de Provincia en el que propone las variantes que á su juicio deben introducirse en el arancel de Portazgos de esta Provincia y sus disposiciones.

Se dió cuenta del expediente seguido por consecuencia de una comunicacion dirigida por el Señor Director del Instituto provincial de 2ª enseñanza interesando se acuerde: 1º la restauracion del salon de actos públicos del Establecimiento; 2º el arreglo de las fachadas del mismo, 3º la reparacion de las puertas y ventanas de su interior, y visto el informe emitido por el Señor Arquitecto de Provincia, en cumplimiento de lo que se le ordenara por acuerdo de 12 de los corrientes, en cuyo informe se manifiesta que en el presupuesto de conservacion anual se incluia el arreglo de las fachadas de dicho Instituto y la reparacion en lo posible de las puertas y ventanas sin incluir reforma alguna en el salon de actos públicos aunque reconoce la exige el [illegible] estado de sus paredes, el anticuado molduraje de sus recuadros y el mal estado de las telas de lienzos y dosel, calculando en 2100 pesetas la cantidad necesaria para aligerar la ornamentacion de dicho salon, poner lienzos con figuras alegóricas en el techo, friso de madera, empapelado de muros pintura lambrequines, y arreglo de dosel; S.E. vino en acordar se lleven á cabo las obras solicitadas por el Señor Director del Establecimiento, autorizando al Señor Arquitecto provincial para su realizacion.

Vitoria
D. Toribio Velasco
Solicita aumento de sueldo ó gratificacion por el aumento de trabajo con motivo del nuevo jardin de la Casa Diputacion.

Acto seguido se leyó y fué aprobado el informe emitido por la Comision de asuntos generales en la instancia de D. Toribio Velasco y vecino peon del vivero provincial, sito en el portal de Arriaga de esta Ciudad, pide, en vista de los trabajos llevados á cabo desde el mes de Marzo último hasta la fecha en el nuevo jardin de la Casa Diputacion, se le aumente el haber que disfruta bien sea en concepto de sueldo ó en el de gratificacion. El informe es del tenor siguiente.

Excmo. Señor. = La Comision de Asuntos generales se ha hecho cargo de una instancia suscrita por D. Toribio Velasco, vecino, dependiente de V.E. con destino en el vivero de esta Ciudad sito en el portal de Arriaga, en la que, despues de relatar los servicios prestados á la Provincia, suplica que habida consideracion á los trabajos estraordinarios por él realizados con motivo de la instalacion de jardines en la plaza de esta casa Palacio, y al aumento de trabajo que le proporciona el entretenimiento de los mismos, se le aumente el haber que disfruta bien sea en el concepto de sueldo ó en el de gratificacion. — No deja de convenir la informante que los trabajos estraordinarios que se verifiquen por empleados de V.E. deben ser recompensados cual merecen con respecto al aumento de ocupacion que hayan tenido en ellos; mas teniendo en cuenta el estado apremiante en que hoy se hallan las arcas provinciales y la situacion precaria que atraviesan los pueblos de Alava, impide compensar como se debiera dichos trabajos siquiera para que pueda servir de estímulo á los que los practican, esto no obstante entiende puede V.E. conceder al Señor Velasco por esta sola vez, la gratificacion de cincuenta pesetas como compensacion de los trabajos ejecutados en dichos jardines. Al propio tiempo la infrascrita tiene el honor de proponer á V.E. que una vez que dicho Velasco tiene su ocupacion ordinaria en el espresado vivero del portal de Arriaga, y que de abandonarse este, muy particularmente hoy que se halla en abanzada edad y enfermo el encargado principal del mismo, habría que ocupar obreros para las escardas de los árboles y su conservación, que siempre redundaría en perjuicio de los intereses de la Provincia, se ocupe dicho Señor Velasco en los trabajos que expresado obrero ocasiona; y que para el cuidado conservación y limpieza de los jardines de la Casa palacio se nombre, si V.E. no tiene inconveniente en ello, al individuo del Cuerpo de Miñones D. Bonifacio Larrauri y Marquinez con el mismo haber que disfruta, en atención á que posee algunos conocimientos de arboricultura y jardinería, el cual estará bajo la dirección del Señor Velasco en todo lo que se refiera á plantaciones y siembras en dichos jardines, y quedará por este servicio relevado y exento de los de vereda y mecánica que hasta ahora ha venido desempeñando en el Cuartel. — Tal es el parecer de la informante: V.E. no obstante acordará lo que estime más acertado. — Vitoria 23 de Noviembre de 1895. — Dionisio Ortiz. — Gumersindo Tournan. — Manuel Marigorta."

La misma aprobación merecieron siete informes emitidos por la Comisión de Hacienda municipal en los expedientes siguientes.

Lanciego y otros solicitan autorización para girar el déficit de sus respectivos presupuestos.

El primero es el escrito de las Juntas municipales de Lanciego, Oyón, Moreda, Barriobusto, Labraza, Yécora y Elvillar solicitando autorización para girar el déficit de sus respectivos presupuestos bajo la base del reparto á la propiedad. Dicho informe dice así:

"Excmo. Señor. — La Comisión de Hacienda Municipal se ha enterado del escrito dirigido á V.E. por las Juntas municipales de los Ayuntamientos de Lanciego, Oyón, Moreda, Barriobusto, Labraza, Yécora y Elvillar, en solicitud de autorización para girar el déficit de sus respectivos presupuestos, bajo la base del reparto de contribución á la propiedad y no como viene verificándose, bajo la base del reparto del impuesto de Hoja de hermandad, y considerando que, como con muy recto criterio opina la Comisión provincial en su acuerdo del 21 de Junio último, la importancia del asunto exige una resolucion que sea fruto de un meditado estudio, es de parecer debe unirse este expediente al de reforma de los Reglamentos de Provincia. — Tal es la opinion de la Comision que suscribe, no obstante V.E. resolverá lo mas acertado. — Vitoria 7 de Noviembre de 1895. — Santiago Gonzalez Mateo. — Victor Manero. — Juan José de Rivacoba."

Berantevilla
Presupuesto municipal para el año próximo de 1896

El segundo es el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1896 del Ayuntamiento de Berantevilla. Dice textualmente el informe.

"Excmo Señor. — La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1896 del Ayuntamiento de Berantevilla, y observando que en su formacion y demas diligencias subcesivas se han guardado las formalidades legales; así como que contra el no se ha producido reclamacion de ningun género durante su esposicion al público, la que informa opina puede V.E. prestarle su superior aprobacion con la reserva ordinaria. — Asi procede en el sentir de la informante; V.E. no obstante acordará lo que considere mas acertado. — Vitoria 23 de Noviembre de 1895. — Santiago Gonzalez Mateo. — Juan José de Rivacoba. — Victor Manero."

San Vicen Arana
Pto.

El tercero, es el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de San Vicente Arana para el año próximo de 1896. El informe es como sigue.

"Excmo Señor — La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de San Vicente Arana para el año próximo de 1896, y resultando que se halla arreglado á las disposiciones vigentes sin que durante su esposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que los recursos de leñas que propone no se entienden autorizados interin no sean resueltos favorablemente el expediente que al efecto habrá de promoverse, y que remita copia fiel y exacta del referido presupuesto para su archivo en este Centro.—Tal es su parecer: V.E. no obstante resolverá lo que estime mas acertado.—Vitoria 23 de Noviembre de 1895.—Santiago Gonzalez Mateo. Juan José de Rivacoba. Victor Manero."

Baños de Ebro
Presupuesto municipal para el año próximo de 1896.

El cuarto en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1896 del Ayuntamiento de Baños de Ebro. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Señor.—La Comision de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo venidero de 1896 del Ayuntamiento de Baños de Ebro; y resultando que en su formacion y tramitacion, no se ha omitido ninguna de las prescripciones legales, y que no ha habido reclamacion alguna contra él en el tiempo que estuvo espuesto al publico, la informante opina debe V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria, y advertencias de que remita el estado comparativo que previene la Circular de 26 de Junio de 1889, y que complete la cantidad que tiene asignada por contingente provincial.—Tal es el parecer de la informante V.E. no obstante resolverá lo que considere mas justo.—Vitoria 23 de Noviembre de 1895. Santiago Gonzalez Mateo.—Juan José de Rivacoba.—Victor Manero."

Leza
Presupuesto municipal para el año próximo venidero de 1896.

El quinto, en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1896, del Ayuntamiento de Leza. Dicho informe es como sigue:

"Excmo. Señor.—La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1896, correspondiente al Ayuntamiento de Leza, y resultando que en su formacion y tramitacion se han cumplido las prescripciones legales, ni que durante su exposicion al público se haya producido contra él reclamacion alguna, la informante opina debe V.E. con virse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.—Tal es el sentir de la Comision informante; V.E. no obstante acordará lo que considere mas acertado.—Vitoria 23 de Noviembre de 1895.—Santiago Gonzalez Mateo.—Juan José de Rivacoba.—Victor Manero."

Bernedo
Presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio de 1895.

El sexto, en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1895. del Ayuntamiento de Bernedo. El informe dice á la letra.

"Excmo Señor.—La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1895, correspondiente al Ayuntamiento de Bernedo, y se ha hecho cargo de la instancia producida por los individuos que constituyen dicha Corporacion solicitando la autorizacion competente para amortizar dos censos de la cantidad de 14,575 reales toda vez que el prestamista D. Marcelino Diaz de Arcaya rebaja 7575 reales quedando en 7000 reales ó sea mil setecientas cincuenta pesetas, y observando que se han cubierto las prescripciones de la Ley, sin que durante su exposicion al público se haya interpuesto reclamacion alguna contra dicho presupuesto en el que aparece un sobrante de 431 pesetas 47 centimos despues de satisfechas todas las obligaciones, inclusa la referida amortizacion de D. Marcelino Diaz de Arcaya con la existencia y creditos pendientes que resultaron en fin de Febrero ultimo, la informante opina puede V.E. servirse prestarle su superior aprobacion con la reserva ordinaria.—Tal es el parecer de la Comision informante; V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas acertado.—Vitoria 23 de Noviembre de 1895.—Santiago Gonzalez Mateo.—Juan José de Rivacoba.—Victor Manero."

Bernedo
Presupuesto municipal ordinario para el año proximo de 1896

Y el septimo, en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1896, del Ayuntamiento de Bernedo. Dice el informe:

"Excmo Señor.—La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamen te el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1896, correspondiente al Ayuntamiento de Bernedo; y observando que en su formacion y tramitacion, se han cumplido las prescripciones que en esta materia rigen en la Provincia, y que no se ha producido reclamacion alguna contra el mismo, durante el tiempo que ha permanecido expuesto al publico, la informante es de parecer debe V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria. Tal es el sentir de la informante; V.E. no obstante acordará como siempre lo que considere mas acertado.= Vitoria 23 de Noviembre de 1895.= Santiago Gonzalez Mateo.= Juan José de Rivacoba.= Victor Manero."

Se leyó el informe que emite la Comision de Hacienda provincial en la solicitud que dirige el Alcalde del Ayuntamiento de Navaridas, solicitando se anule la aplicacion de las 925'13 pesetas que ingresó en Tesoreria de Provincia el 14 de Octubre último para pago de atrasos del año 1890-91, y que se apliquen á las contribuciones del ejercicio corriente, y á peticion del Diputado Señor Sodupe se acordó quedase sobre la mesa hasta la próxima sesion.

Vitoria
Los Señores Diputa-
dos Oñate y Gonzalez
Mateo presentan una
mocion para que se
consigne en el presu-
puesto de 1896 alguna
cantidad para cier-
tos trabajos en el Ne-
gociado de Estadistica

Fue tambien aprobado otro informe emitido por las Comisiones de Hacienda provincial y Junta de Estadistica, en la mocion presentada por los Señores Diputados D. Dionisio Oñate y D. Santiago Gonzalez Mateo, pidiendo que en el presupuesto de provincia del año 1896 se consigne la cantidad necesaria para dotar al Negociado de Estadistica del personal suficiente y de reconocida aptitud en esta clase de trabajos, á fin de que la Estadistica provincial se encuentre terminada para las sesiones del año próximo, y pueda servir de base al repartimiento de los impuestos en el de 1897. Dicho informe es como sigue:

Excmo. Sor. Las Comisiones de Hacienda provincial y Junta de Estadistica reunidas han examinado la mocion presentada por los Diputados Señores Oñate y Gonzalez Mateo, tomada en consideración en sesión de 14 del actual relativa á que se aumente en el presupuesto próximo la consignación para trabajos estadísticos; y en vista de que ha de ser necesario verificar trabajos en dicho ramo los informantes entienden debe V.E. acordar que se aumente dicha consignación con mil pesetas.— V.E. sin embargo, como siempre acordará lo que crea pertinente.— Vitoria 22 de Noviembre de 1895.— Juan Cano. B. de Guinea.— Dionisio de Oñate.— Isidoro L. de Santa María.— Gumersindo Tournan.

Vitoria
Presupuesto provincial para el ejercicio de 1896.

Leído el informe que emiten las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas en el presupuesto provincial de ingresos y gastos para el próximo año de 1896; S.E. convino en prestarle su aprobación elevándolo á decreto. El informe es del tenor literal siguiente.

Excmo. Señor.— Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas han examinado con el detenimiento que el asunto de tanta importancia requiere el presupuesto general ordinario de gastos é ingresos de esta Provincia para el ejercicio próximo de 1896, presentado por el Señor Interventor general, y después de un meditado estudio tiene el honor de someterlo á la aprobación de V.E. con las modificaciones siguientes.

Gastos.	Altas Pesetas	cen.s	Bajas Pes.s	cen.s
En el Capítulo 1º Artículo 2º Secretaría Contaduría y Tesorería se suprimirá la asignación de un oficial de la clase de terceros puesto que estos no deben ser mas que dos.			2000	,,
También se suprimirá la asignación de un auxiliar de la clase de terceros puesto que el número de auxiliares además del Jefe debe ser diez			712	50
Con arreglo á lo determinado por V.E. se aumentará la dotación para un auxiliar especial	1500	,,		
Del Capítulo 3º Artículo 1º Reparación y conservación de caminos se deducirán dos mil pesetas del material, cuya cantidad distribuirá el Sr. Arquitecto entre las diferentes carreteras y caminos según crea mas conveniente, pues				
Suma y sigue	1500		2712	50

	Alzas		Bajas	
	Pesetas	cent.	Pesetas	cen.
Suma Anterior	1500	.	2712	50
esta baja se hace despues de haberle oido y con su asentimiento.			12000	.
Del Capitulo 3º Articulo 3º "Fincas provinciales," se reducira á mil pesetas la consignacion para conservacion de esta Casa palacio, siendo baja por tanto dos mil			2000	„
La Cantidad consignada para la conservacion del edificio del Instituto por razon de las obras que precisa ejecutar en el mismo debe aumentarse en	1700	„		
La Consignacion para conservacion del edificio de la Escuela Normal de Maestros, debe reducirse en			500	
La Consignacion para la conservacion de la Carcel provincial debe reducirse en			500	
Del Capitulo 5º Articulo 5º "Escuela practica de Agricultura" debe reducirse la consignacion para construccion y reparacion de obras en			800	„
En el Capitulo 7º Articulo 1º "Carcel de Audiencia" la consignacion para aumento y conservacion del mobiliario debe reducirse en			500	„
En el Capitulo 8º Articulo unico "Imprevistos" por razon de los intereses que deban pagarse por las cantidades que habrá que tomar á prestamo por no realizarse oportunamente los ingresos calculados debe aumentarse en	5,000			
En el Capitulo 10º Articulo unico "Construccion de Carreteras" se rebajaran			13,000	„
En el Capitulo 11º Articulo unico "Obras diversas" se suprimira la partida consignada para la construccion de una caseta en el camino que pasa á ser carretera provincial de Leza á Elciego				
Suma y sigue	8,200		32,212	50

	Alzas Pesetas	cen.	Bajas Pesetas	cen.
Suma Anterior	8200	"	32,212	50
y traslado de la de peon Caminero de Vitoria, puesto que de este traslado se ha desistido y aquella caseta no se construirá en el ejercicio proximo			9,000	
En el Capitulo 12 Articulo 3º "Estadistica" por razon de los trabajos que han de verificarse en este ramo se aumentaran	1,000	"		
En el Capitulo 1º Articulo 2º "Secretaria Contaduria y Tesoreria" se suprimirá la partida gratificacion 222 pesetas 50 centimos que deberá percibir de menos por este concepto con motivo del movimiento de personal el Auxiliar D. Luis Aguirre			222	50
Totales	9,200	-	41,435	00

Ingresos

El Capitulo 4º articulo 2º se redactará en la forma siguiente.

Por el abono que hace el Estado como deducciones en concepto de compensaciones con arreglo al articulo 3º del Real Decreto de 1º de Febrero de 1874.—Pesetas 347,243

El Capitulo 4º Articulo 1º "Derramas contribuciones é impuestos" se aumentará lo que deben satisfacer con arreglo á los contratos otorgados por varios Ayuntamientos que tienen atrasos, por las cantidades que con arreglo á los mismos vencen el año proximo de 1876, y son los siguientes.

			Alzas Pesetas	cen.
Aramayona	3743	65	31575	27
Elvillar	5097	83		
Labastida	6000	"		
Laguardia	6000	"		
Moreda	3000	"		
Oyon	3452	04		
Samaniego	3719	35		
Lanciego por Viñaspre	562	40		
Suma Total			31575	27

Con estas modificaciones cree la Comision nes que V.E. puede aprobar el Presupuesto general por ascender los ingresos á 1.746.796 pesetas 77 céntimos y los gastos á 1.744.897 pesetas 25 céntimos quedando por consiguiente un superavit de 1899 pesetas 52 céntimos. Las circunstancias excepcionales en que se encuentran muchos de los Ayuntamientos de esta Provincia debido á las malas cosechas y escaso valor de los productos de la agricultura á los cuales están atenidos en su mayor parte hacen presumir que no obstante los procedimientos de apremio que contra ellos se empleen no habrán de realizarse oportunamente los ingresos calculados en este presupuesto, por lo que y no pudiendo diferir el pago de las obligaciones que en el mismo se consignan há de ser preciso tomar á préstamo durante su ejercicio cantidad en metálico para atender al cumplimiento de dichas obligaciones; al efecto debe autorizarse á la Comisión provincial para que cuando las circunstancias lo exijan acuerde tomar á préstamo hasta el quince por ciento de los ingresos calculados en este presupuesto á devolver al realizarse estos, y pagando los intereses del préstamo con cargo al Capítulo de "Imprevistos" cuya autorización debe hacerse extensiva al ejercicio corriente por concurrir las mismas circunstancias. = V.E. sin embargo, como siempre con su superior ilustración, acordará lo que estime mas acertado. = Vitoria 22 de Noviembre de 1896. = Juan Cano. Juan José de Rivacoba. = Ysidoro G. de Santa María. = Victor Manero. = B. de Guinea. = Santiago Gonzalez Mateo."

Merecieron también la aprobación de S.E. los ocho informes emitidos por la Comisión de Montes y Caminos en los asuntos que van relacionados á continuación.

Vitoria
Expediente seguido sobre apronto de piedra en el Camino de Ali y diferencias

El primero en el expediente seguido con motivo de las diferencias surgidas entre los pueblos interesados para hacer los aprontes necesarios para la conservación del camino vecinal de Vitoria á Martioda. El informe dice textualmente.

surgidas entre los pueblos

S

“Excmo Señor. — Examinado por la Comision de Montes, Caminos el expediente seguido con motivo de las diferencias surgidas para el apronto de los materiales necesarios para la conservacion del camino vecinal de Vitoria á Martioda, encuentra existen dos acuerdos fundamentales; es el primero aquel por el cual á los pueblos de la parte de acá del puente de Asteguieta ó sea los de Ali, Gobeo, Crispijana, Lermanda y Margarita se les obliga á realizar aprontos en la seccion comprendida desde el comienzo de la jurisdiccion de Ali hasta el referido puente, en virtud de haberse negado á coadyuvar al arreglo de este; y el segundo por el que V.E. determinó establecer un portazgo en dicha via si persistieran los referidos pueblos en negarse á cumplimentar el primero. — Como de establecer el portazgo en el referido camino vecinal serian comprendidos en el pago de los derechos que marca el Arancel los vecinos de Vitoria y los de la parte de allá del rio Zadorra que no han dejado de hacer los aprontos que V.E. les ha señalado, habrá necesidad de ponerse de acuerdo con todos los interesados en la expresada via antes de llevar á ejecucion el segundo acuerdo y resolver otros particulares referentes á las condiciones de la via obras de fabrica y caminos rurales inmediatos. — Por todo lo espuesto, la informante opina que pase el expediente á la Comision provincial para la ejecucion del primer acuerdo, si previamente sometido el asunto á consulta de los Señores Diputados Letrados resultase hallarse ajustado á derecho, en cuyo caso empleará todos los medios de que con anterioridad dispone, determinando tambien las responsabilidades que habrán de exigirse á los pueblos de la parte de acá del rio por su desobediencia á hacer los aprontos que se les han señalado por este Centro para la conservacion de la via. — V.E. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado. — Vitoria 22 de Noviembre de 1895. — Agustin Iradier — Mateo Lastagaray — Federico Sodupe”

Ariñez
El alcalde de barrio suplica se exija la mitad

“El segundo en la instancia del Alcalde de barrio, de Ariñez suplicando se exija la mitad del peaje á los vecinos de dicho pueblo, al atravesar con sus carros y caballerias el portazgo establecido en el mismo.

del peage á los vecinos
de dicho pueblo al atra
vesar con sus carros
y caballerias por el por
tazgo establecido en el
mismo.

Dice, asi el informe

"Excmo Señor.— La Comision de Montes y caminos ha visto la instancia presentada por D. Pedro Echavarria Alcalde de barrio del pueblo de Ariñez en nombre y representacion de su vecindario, suplicando se le exija solo medio peaje á los vecinos de dicho pueblo de Ariñez al atravesar la Cadena sita en el mismo pueblo de los recurrentes.— No puede adoptar V.E. resolucion en el asunto sin oir previamente el parecer del Señor Arquitecto de Provincia, en tal sentido, la Comision que suscribe propone á V.E. que pase á informe de este funcionario, y que se faculte á la Comision provincial para que en vista del dictamen de aquel, y sin perjuicio de dar cuenta á V.E. en las proximas sesiones, resuelva lo que estime procedente.— Tal es la opinion de los que suscriben; V.E. no obstante resolverá lo mas acertado.— Vitoria 23 de Noviembre de 1875.— Justino Iradier.— Mateo Lattagaray.— Federico Sodupe."

Baños de Ebro, Sa
maniego y Villabue
na, sobre el apron
to de piedra en el
Camino que unen
dichas Villas.

El tercero, en el expediente seguido á virtud de no haberse hecho los aprontes de piedra que el pasado año de 1874 se les señalaron á las Villas de Baños de Ebro, Samaniego, y Villabuena, para la conservacion del camino que une dichas villas villas. El informe es el siguiente.—

"Excmo Señor.— La Comision de Montes y Caminos ha visto el expediente, seguido con motivo de no aprontar los materiales necesarios para la conservacion del camino vecinal de Samaniego Villabuena y Baños de Ebro, al que acompaña el informe del Señor Arquitecto de Provincia de nueve de los corrientes en el que manifiesta que los Ayuntamientos de los pueblos referidos, ponen por escusa el tener muchas ocupaciones los vecinos, y promete realizarla pronto, una vez que haya la recoleccion y siembra de este año, el de Baños de Ebro que no ha desobedecido las ordenes de esta Corporacion, pues si bien no hizo el apronto procedió al arreglo del Camino, dejandolo util en condiciones suficientes no solo para el transito de Caballerias sino que tambien para toda cla se carruajes, y la de Samaniego, que es obediente á toda orden de autoridad superior, pero como desconoce ó ignora la obligacion escrita ó verbal que se ha impuesto en época remota, no consigna ingresos en su presupuesto, pues al hacerlo sin tener compromiso escrito perjudicaría á sus intereses precisamente empleándolos en una via que para nada utiliza, y que si bien pudo sobrellevar esa atencion en mejores tiempos hoy con la falta de recursos no le es posible acodarse á los otros que les sirve para la exportacion de riqueza.—

El Señor Arquitecto continúa manifestando que por lo que dichas Corporaciones confiesan se ve no han cumplido una vez mas las órdenes de su Escelencia referentes á sus aprontos y caminos vecinales, y solo tratan de escusar su responsabilidad con razonamientos infundados, pues Villabuena debe tener en cuenta las obligaciones particulares de sus vecinos que le han impedido, dice, hacer esos aprontos, pues ni son extraordinarios ni es el primer año que falta á sus compromisos.

Baños de Ebro debiera haberse atenido á hacer el apronto señalado toda vez que no reclamó sobre él, y no es de su incumbencia apreciar el material que sea necesario ni que pueda darse por arreglada la via con los ligeros arreglos que dice ha hecho, y por último Samaniego es imposible desconozca los compromisos que contrajo para realizar los aprontes á menos que no se moleste en examinar los antecedentes de esa obligacion, y el recordar por qué los hizo en los años en que los verificó, pues en cuanto á lo que dice de no emplear esa via y quieren fundar en ello el no realizarlos no tiene fundamento sino pues existiendo esa obligacion aunque sea onerosa está en la obligacion de cumplirla, y termina manifestando dicho funcionario que las referidas autoridades ó Corporaciones han faltado á su deber y procede se les exija la responsabilidad á que se han hecho acreedores por la grave y repetida falta cometida.—

Es indudable que no debe consentirse por mas tiempo que los Ayuntamientos mencionados persistan en faltar no solo al cumplimiento de ineludibles obligaciones que tienen contraidas sino tambien á las órdenes emanadas de este Centro, por lo que como propone el Señor Arquitecto, procede exigir á referidas Corporaciones con rigor y energía las responsabilidades á que

Urcabustaiz.
El Alcalde del Ayuntamiento solicito se le otorgue una subvencion de 500 pes.s para terminar las obras del Camino de Guesalza.

se han hecho acreedores, á cuyo efecto debe pasar este expediente á la Comision provincial para que sin levantar nuevo tramite este expediente, exija referidas responsabilidades. — Tal es la opinion de la Comision que suscribe que somete á la superioridad de V.E. — Vitoria 20 de Noviembre de 1895. — Federico Lochpe. — Mateo Lattagaray. — Justino Izadier."

El cuarto, en la instancia que dirige el Alcalde del Ayuntamiento de Urcabustaiz solicitando se le otorgue una subvencion de 500 pesetas para la conclusion del camino que de la Estacion de Izarra se dirige al puente de Guesalza el informe que á la letra dice.

"Excmo Señor. — La Comision de Montes y Caminos ha visto la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Urcabustaiz suplicando se le otorgue una subvencion de quinientas pesetas para la conclusion del camino prolongacion de la Carretera que dirige desde Beluzza hasta la Estacion de Izarra, desde esta Estacion hasta el puente de Guesalza, cuya carretera se halla ya casi terminada pues no falta mas que el afirmado, fundando su pretension en que se le concedio anteriormente igual cantidad para la construccion del referido camino, pero, como el coste total es de seis mil pesetas, el sacrificio segun dice para ellos es grande; y la informante atendida la situacion precaria de las arcas provinciales que ha obligado á V.E. á suprimir la cantidad que en presupuesto se consignaba para construccion de Carreteras, teniendo en cuenta ademas que ya anteriormente otorgo V.E. para la construccion del Camino de referencia otra subvencion como la que hoy solicita, entiende por las razones indicadas que no hay terminos habiles para acceder á la pretension del Señor Alcalde del Ayuntamiento de Urcabustaiz. — V.E. sin embargo resolverá lo que conceptue mas arreglado y justicia. — Vitoria 23 de Noviembre de 1895. — Justino Izadier. — Mateo Lattagaray. — Federico Lochpe."

Aramayona
Sobre prendarias de ganados á D. Isidoro Astola y D. José Mª Aldasoro, se la pro[illegible]

El quinto respecto del espediente instruido contra D. Isidoro Astola y D. José María Aldasoro vecinos de Olaeta por denuncia de ganado lanar y cabrío de la pertenencia de estos Señores en terrenos vedados de los montes de Aramayona. Dicho informe es del tenor literal siguiente.

Excmo. Señor. = La Comision de Montes y caminos se ha enterado del espediente instruido contra los denunciados D. Isidoro Astola y D. José María Aldasoro vecinos de Olaeta por suponerse que la noche del 19 de Septiembre de 1874 fueron encontrados pastoreando en terrenos vedados de los montes de Aramayona varias cabezas de ganado lanar y cabrío de la pertenencia de dichos señores, y = Resultando que en sesion celebrada por V.E. el 6 de Mayo último, hubo de acordarse que en el espediente de que se trata tuviera lugar ante el Alcalde de Aramayona el juicio administrativo prevenido en el artículo 102 de las Ordenanzas de montes de esta Provincia. = Resultando que el 27 de Junio último se celebró dicho juicio ante el Alcalde de Aramayona. = Resultando que en el espresado juicio figuran como denunciantes D. Ambrosio Bengoa y D. José Loite y Echevarria, y como denunciados D. Isidoro Astola Murua y D. José María Aldasoro y Uribe mayores de edad labradores y vecinos del Valle de Aramayona. = Resultando que en el citado juicio, los denunciantes espusieron que el 19 de Septiembre de 1874, fueron á prendar los ganados de que se trata por orden del Ayuntamiento y que los prendaron en los montes del Conde ó sea propiedad del Señor Marques de la Torrecilla sitos en jurisdiccion del Valle de Aramayona; que los ganados de Aldasoro despues de contados fueron dejados en los montes de Vizcaya por orden de este, aunque los prendaron en los de Aramayona que se hallaban presentes cuando se contaron los tales ganados Aldecoa y otros que son Francisco Azcargorta y Francisco Santa María. = Resultando que el denunciado Señor Aldasoro contestó en el acto del juicio que su rebaño estaba pastoreando por la noche en Anboto Barrena jurisdiccion del Ayuntamiento de Arrazola y Axpe provincia de Vizcaya y que los denunciantes los prendaron en dicho término y los dejaron tambien en el mismo sitio

Diligencia

Haciendose constar que este libro de actas de la Diputacion provincial en pleno que dió principio con la parte de sesion del dia seis de Marzo de este año y termina con parte de la celebrada en esta fecha continuando en el tomo siguiente.

Y para los efectos oportunos suscribo la presente diligencia en union del Escmo Señor Presidente de la Diputacion en Vitoria á veinte y tres de Nobiembre de mil ocho cientos noventa y cinco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

El V.to B.o
El Presidente
Juan Cano

El Secretario
Eliodoro Ramirez Olano